RESOLUCIÓN No. 034
(28 de enero de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"
(Decreto 1082 de 2015 Subsección 4 Contratación directa Artículo 2.2.1.2.1.4.1.)

CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA XVII EXPOSICION EQUINA GRADO B DEL MUNICIPÍO DE CACHIPAY CUNDINAMARCA .

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CACHIPAY

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 3° del artículo 315 y articulo 355 de la Constitución Política; Ley 489 de 1997, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.4.1 y Decreto 092 de 2017 articulo 4

CONSIDERANDO

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un Alcalde Municipal, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo el Artículo 355 de la Constitución Política reza que *"ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de Derecho Privado. El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo".*

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en su artículo 6: Funciones de los Municipios numeral 5 el cual define: "(….) El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997".

En consonancia con lo anterior, y conforme lo estipula la Ley 397 de 1997 en su artículo 17. Del Fomento: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

Que, el artículo 18 de la citada Ley establece que el "Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerán estímulos especiales y promocionarán la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales a través de festivales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, entre otros aspectos".

Finalmente el artículo 26 ibidem establece que: "*El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, síquicos y sensoriales; así como también, consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad*".

En suma, según el contexto normativo que se alude, la cultura, como dimensión fundamental del desarrollo, posibilita la reconstrucción de las identidades, interacciones, una ética y comportamiento de convivencia que provea a las comunidades de aptitudes para una vida en común, solidaria, participativa y tolerante. En consecuencia, por mandato constitucional y legal, el Estado tiene la necesidad de apoyar a la actividad cultural de manera transparente y democrática.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Ley 489 de 1998. "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

El Municipio de CACHIPAY, es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".*

EL **MUNICIPIO** es una organización fundamental de la división política – administrativa del Estado, cuyas funciones están dirigidas a promover entre otras la participación comunitaria en el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, siendo **EL MUNICIPIO** el responsable de la gestión de recursos para la garantía de los derechos de las mujeres, propiciando espacios físicos y adecuados para la promoción, desarrollo y crecimiento de la mujer.

Uno de los objetivos de calidad de la actual administración es aumentar la satisfacción del usuario de los servicios que presta el Municipio , ello se logra mediante la ejecución de actividades que involucren el desarrollo integral de la población y de los gremios económicos, turísticos y culturales realizando procesos de intercambio con los diferentes municipios participantes en las competencias de la XVII exposición equina del Municipio de Cachipay , siendo importante resaltar y promover todas aquellas actividades que sean atractivas para los habitantes de la Región del Tequendama y zonas aledañas, con el propósito de incrementar el Turismo, la reactivación económica contribuyendo con la economía local, mejorando los ingresos mediante incremento de visitantes , víveres e insumos en general y sirviendo de vitrina expositora de los mismos productos; brindando además sistemas de oportunidad de empleo y reactivación a comerciantes, creando mecanismos que permitan incentivar en dichos sectores de la población, la producción y comercialización.

El evento celebración de la XVII exposición equina grado B, promueve el desarrollo económico, comercial y agropecuario del municipio al ser dichas actividades fundamentales en la sostenibilidad y seguridad alimentaria de la población Cachipayuna. Por tanto se hace necesario realizar actividades que permitan dar cumplimiento a las metas y proyectos planteados Dentro del Plan de Desarrollo 2020 - 2023, igualmente la organización Logística del evento ferial y exposición equina grado B en el marco del Plan de Desarrollo, haciendo que el municipio sea

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

de mayor atracción para los turistas y comerciantes de esta gremio equino quienes disfrutaran de actividades en el desarrollo de la celebración de la XVII Exposición equina grado B permitiendo las actividades y competencias en las diferentes modalidades o sus cuatro andares y promoviendo el turismo de la mano de dichas exposiciones, generando la reactivación económica con la participación de los Cachipayunos y vecinos aledaños de Cundinamarca y el centro del país en el marco de la integración regional para el Desarrollo e incentivo de la economía del Municipal, Departamental y Nacional.

Que, el Municipio de Cachipay Cundinamarca, en desarrollo, cumplimiento y aplicación a su Objeto Institucional según Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, y a fin de cumplir con las metas establecidas en el PLAN DE DESARROLLO 2020- 2023 "JUNTOS TRANSFORMAMOS CACHIPAY" – línea estratégica CACHIPAY TURISTICA, COMPETITIVA E INNOVADORA ; Sector: PROMOCION DE DESARROLLO COMERCIA INDUSTRIA Y TURISMO; Programa: CACHIPAY TRANSFORMA EL TURISMO Y FORTALECE SU IDENTIDAD..

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista.

La contratación con Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 corresponde para el presente caso, teniendo en cuenta que corresponde directamente con programas y actividades de interés público, y que redunde en el cumplimiento metas del Plan de Desarrollo en beneficio de la población en general; no existe relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas, al contrario se requiere el aporte de idoneidad para el desarrollo exitoso de las actividades objeto del convenio. Por otra parte, el valor agregado que existe al contratar con entidad sin ánimo de lucro consiste en el desarrollo eficiente y especializado en la ejecución de las actividades en materia del programa integral casa de la mujer, ya que dentro de los parámetros de reconocida idoneidad se establece la presentación de contratos o convenios suscritos y llevados a feliz término con entidad estatal por el mismo o similar objeto contractual, con el fin de disminuir riesgos, exista una apropiada y eficiente utilización de los recursos y se asegure el éxito del objeto del contrato de apoyo, teniendo presente que su carácter especializado, solo algunas entidades pueden desarrollarlo.

Igualmente se exigirá que la entidad sin ánimo de lucro que pretenda ejecutar el objeto contractual dentro de su objeto social y experiencia se encuentre el desarrollo de eventos culturales.

Atendiendo a los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes se acudirá a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 con el fin suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Lo anterior, encuentra sustento el artículo 05 del Decreto 092 de 2017 el cual establece: Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

En cumplimento de la normatividad anteriormente expuesta la Secretaria de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte, procedió a elaborar los estudios de conveniencia y análisis del sector: con el objetivo de suscribir convenio de asociación cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA XVII EXPOSICION EQUINA GRADO B DEL MUNICIPÍO DE CACHIPAY CUNDINAMARCA .**

Es así, que dentro del análisis del sector (comercial) la Secretaria de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte recibió las siguientes ofertas para el desarrollo del evento cultural:

NOMBRE ESAL	VALOR TOTAL	APORTE ESAL	PORCENTAJE
MEDINA SOUND LINE	100.000.000	10.000.000	10%
ACOPASOS	100.000.000	30.000.000	30%
C.I.C EMPRESARIAL S.A.S	100.000.000	20.000.000	20%

Que, de acuerdo a los anteriores ofrecimientos, la entidad considera que la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACION NACIONAL AGROPECUARIA DE CRIADORES DE CABALLOS DE PASO FINO Y OTROS EQUINOS COLOMBIANOS "ACOPASOS"** cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar los actos culturales y artísticos en el marco de la semana cultural, además de poner a disposición un ofrecimiento financiero para ejecutar el proyecto equivalente al 30% del valor total del proyecto del municipio, el cual conlleva a no estar obligado a desarrollar el proceso competitivo y podrá suscribir directamente él convenio de asociación.

En tal sentido, se estableció un presupuesto oficial que asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**

APORTE DEL MUNICIPIO: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000).

APORTE DEL ASOCIADO: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)

El aporte del Municipio de, que se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 159 de enero 24 de 2022 por el valor de: **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000).**

Que el Municipio de Cachipay procedió adelantar el convenio de asociación No. 115 de 2022, en la plataforma SECOP II, dentro del cual se seleccionó la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION NACIONAL AGROPECUARIA DE CRIADORES DE CABALLOS DE PASO FINO Y OTROS EQUINOS COLOMBIANOS "ACOPASOS"** NIT. 860.080.206-2 representada legalmente **GUSTAVO GARCIA BERNAL** identificada con cedula de ciudadanía No. 11.450.477, cumpliendo con todos los requisitos jurídicos, técnicos y organizacionales, para lo cual el comité evaluador recomienda adjudicar o contractar a esta ESAL.

Que el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia del convenio a celebrar, así como los demás documentos que hacen parte de este, podrán ser consultados en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Cachipay- Cundinamarca, ubicada en la Calle 4 Carrera 5 Esquina Palacio Municipal, de lunes a viernes en el siguiente horario 8:00 a.m. a 5:00 p.m y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m

Que por lo anteriormente expuesto el Municipio,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Celebrar el Convenio de Asociación establecido por el Decreto 092 de 2017 artículo 5, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA XVII EXPOSICION EQUINA GRADO B DEL MUNICIPÍO DE CACHIPAY CUNDINAMARCA**, con **ASOCIACION NACIONAL AGROPECUARIA DE CRIADORES DE CABALLOS DE PASO FINO Y OTROS EQUINOS COLOMBIANOS "ACOPASOS"** NIT. 860.080.206-2 representada legalmente **GUSTAVO GARCIA BERNAL**

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil. 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

identificada con cedula de ciudadanía No. 11.450.477, por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000),** Incluye aportes del Municipio y aportes ESAL, así:

APORTE DEL MUNICIPIO: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000).

APORTE DEL ASOCIADO: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)

El aporte del Municipio de, que se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 159 de enero 24 de 2022 por el valor de: **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo mediante la página web del SECOP II, www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y por lo tanto no proceden recursos en la vía gubernativa.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EFRAIN MONCADA SÁNCHEZ
ALCALDE MUNICIPAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORO Y PROYECTO	**FERNANDO QUIMBAYA GARCÍA**	Asesor Jurídico Externo	
REVISÓ Y APROBO	**JOSE ALEJANDRO GARCIA TORRES**	Secretario De Cultura, Turismo, Recreación y Deporte	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020